

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 8 de junio de 1937

Núm. 231

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Concediendo los beneficios del Decreto núm. 220, sobre presentación de balances, a la S. A. «La Energía».
- Orden.—Idem idem a la Sociedad «Fábrica de Mieres».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Catalana de Gas y Electricidad».
- Orden.—Idem idem a la S. en C. «Hijos de Luca de Tena».
- Orden.—Idem idem a la S. A. «Electra Abulense».
- Orden.—Idem idem a la Compañía mercantil «Viuda de A. Fernández e Hijos».
- Orden.—Instituyendo en San Sebastián una Comisión Gestora del Banco Central, S. A.
- Orden.—Creando el Comité Sindical del Yute.
- Orden.—Disponiendo la sindicación obligatoria de los fabricantes que se mencionan.
- Orden.—Levantando la suspensión de empleo y sueldo a los Ingenieros Agrónomos y Perito Agrícola que se citan y separar definitivamente del servicio al Perito Agrícola don Manuel Molinero.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Capataz Forestal Jesús Padín Lorenzo.
- Orden.—Idem idem al Interventor del Estado en Ferrocarriles, D. Julio Avello Suárez.
- Orden.—Idem idem el Auxiliar tercero de Obras Públicas, D. Eladio Fernández Oliver.
- Orden.—Idem idem a los funcionarios de Correos D. Servando Aguilera

- García y D. Miguel Jiménez Jiménez.
- Orden.—Idem idem del Peón-conservador del puerto de Sangeajo don Manuel González Rey.
- Orden.—Nombrando Presidente-Secretario suplente de la Junta de Deudas de la provincia de León, a don Federico Cubillo Valdés.
- Orden.—Idem Presidente-Secretario de la de Huelva, a D. Eduardo Bafiáres Sanz y suplente a D. Nicolás Martín Yumar.
- Orden.—Designando para ocupar la plaza de Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón, a D. Francisco Javier Mutuberria Castiella.
- Orden.—Disponiendo quede agregado a los servicios Hidráulicos del Guadalquivir el Ayudante de Obras Públicas, D. Jesús María Mateos Raposo.
- Orden.—Rectificando la de 25 de mayo en el sentido de que los nombres de los funcionarios de Correos separados son: Andrés Fernández Herrero y Pablo Martín Alonso.

Secretaría de Guerra

Cursos

- Orden.—Convocando un cursillo para habilitación de Armeros provisionales en los Parques de Artillería que indica.
- Orden.—Idem idem un cursillo para habilitación de Ajustadores provisionales.

Armero provisional

- Orden.—Nombrando Armero provisional a D. Leandro Aparicio Calciener.

Ascensos

- Orden.—Rectificando la Orden de 23 de marzo último (B. O. núm. 155) sobre ascensos, en el sentido de que el nombre del Teniente D. Alfonso Machado Méndez, es Alfonso.
- Orden.—Idem la de 30 de abril último (B. O. núm. 194) sobre antigüedad del Brigada D. Constantino Gómez Abad.
- Orden.—Confirma el empleo de Teniente provisional al Alférez de Caballería D. Andrés López de Hierro y Marín.
- Orden.—Asciende al empleo de Alférez honorario provisional al personal de la relación que acompaña.
- Orden.—Idem a Sargento a los cabos de Zapadores que expresa.
- Orden.—Idem al empleo de Sargento a los cabos que relaciona.
- Orden.—Idem idem a los cabos de Artillería de la relación que acompaña.

Asimilaciones

- Orden.—Confiere la asimilación de Alférez Médico a D. Antonio Tous Lladó y otros.
- Orden.—Rectifica la Orden de 24 de mayo último (B. O. núm. 218) en lo que se refiere al Alférez Médico Ceced Carreras, en el sentido de que su nombre es el de Fernando.
- Orden.—Idem idem la de 1.º del actual (B. O. núm. 226) referente al Alférez Médico D. Eloy Daniel Bello, en el sentido de que su verdadero segundo apellido es Bellido.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia
Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando

el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «La Energía», con domicilio en Sabadell (Barcelona) y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a la citada entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 7 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando

el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Fábrica de Mieres», con domicilio en Mieres (Oviedo), he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Catalana de Gas y Electricidad», con domicilio en Barcelona, y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
=El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad en Comandita «Hijos de Luca de Tena», con domicilio en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Pre-

sidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima Mercantil «Electra Abulense», con domicilio en Madrid y accidentalmente y en la actualidad en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Compañía Mercantil Regular Colectiva «Viuda de A. Fernández e Hijos», con domicilio en Irún, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Marín Fillol, Consejero del Banco Central, S. A., en la que solicita se atribuya la plena representación legal de dicha entidad al Consejo de Administración de la misma, integrado por los Consejeros residentes en zona liberada que desempeñaban su cargo en 18 de julio de 1936, por venir éstos ejercitando su función, y controlándose ésta en la forma y condiciones que se estimen convenientes, se acuerda:

Primero. Se instituye en la ciudad de San Sebastián una Comisión gestora del Banco Central, S. A., que tenía su domicilio en Madrid, integrada por los

señores siguientes: D. Luis Gavilán Plá, que ejercerá el cargo de Presidente, y D. Enrique Marín Fillol, D. Manuel Rodríguez Acosta y López de la Cámara, D. Mariano Baselga Ramírez, D. José Muller Pérez de Ayala, D. Ramiro Fernández Villota y D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre.

Segundo. Esta Comisión representa al Banco Central, S. A., tiene las facultades más amplias para la gestión y administración de la Compañía y sus acuerdos obligan a los accionistas.

Tercero. La Comisión de Justicia redactará y someterá a mi aprobación un Reglamento de régimen interior de la Comisión gestora designada, en el que se especificarán las facultades a la misma conferidas.

Una vez aprobado se dará traslado al Sr. Presidente de la Comisión gestora, quien inmediatamente convocará a los miembros de la misma a reunión en el domicilio del Banco en San Sebastián, en la que quedará constituida la Comisión.

Cuarto. Cesará la Comisión cuando lo acuerde esta Junta Técnica, la que al propio tiempo determinará a quién ha de rendir la misma cuentas de su gestión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

La necesidad de ajustar las importaciones de yute al consumo nacional, restringiendo el empleo de divisas extranjeras, así como la de regular la producción de las fábricas, en consonancia, únicamente, con el interés de la economía del país, hace imprescindible la creación de un Comité Sindical que de modo completo y unitario abarque todas las fases de este problema, ordenando todas las actividades nacionales relacionadas con este producto.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º El Comité Sindical del Yute constituye el organismo que, bajo la dirección del Estado

y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena, de modo integral, la importación, transformación, distribución y venta del yute y sus productos.

2.º Compondrán este Comité, mientras persistan las actuales circunstancias, un Presidente, que será el Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del organismo que en su día la sustituya, y nombrado por aquélla; un representante del Comité de Moneda Extranjera; otro de la Intendencia General del Ejército; dos de la industria del hilado; uno por la Región Norte y otro por la del Sur, y dos de la industria del tejido, que representarán las regiones de Aragón y Castilla, respectivamente.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación del Presidente, que tendrá voto suspensivo.

3.º Las reuniones del Comité serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia. Además se reunirá, excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

4.º Las funciones que incumben a este Comité, son:

a) Ajustar las importaciones de yute a las necesidades reales del consumo.

b) Distribuir la primera materia importada entre las fábricas de hilado y la hilaza entre las fábricas de tejidos, trenzado o cualesquiera otra que la necesitare.

c) Ordenar el suministro de los productos de yute para que sean debidamente atendidas las necesidades del Estado y las del consumo nacional, señalando la prioridad en el servicio de los mismos.

d) Regular el trabajo de las fábricas con arreglo a las primeras materias de que se disponga y a las necesidades de cada una de ellas.

e) Determinar los precios a que han de venderse los productos fabricados, tanto al Estado

como a los particulares, sobre vagón fábrica.

f) Cuidar por el cumplimiento de sus acuerdos, e imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar; y

g) Todas las demás que se refieran a la industria del yute y no estén anteriormente especificadas.

5.º El Comité Sindical del Yute quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de treinta días, siguientes a la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL.

6.º Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Burgos 7 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Siendo necesario centralizar las importaciones de materia prima exigidas por la buena marcha de las industrias establecidas en la Zona Nacional y precisando ajustar aquellas necesidades a las disponibilidades de divisas, en cada momento, así como efectuar su equitativa distribución, aparece como medida urgente la constitución de Organismos sindicales que agrupen en su seno a cada uno de los elementos interesados en la utilización de la misma materia prima, para poder llegar a la disciplina de producción necesaria en todos ellos.

Fundado en estos motivos y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL y además de los ya existentes, quedarán sindicados obligatoriamente:

a) Fabricantes de envases para conservas de pescado, vegetales y aceite, en el Sindicato de la Hojadelata y del Estaño.

b) Fabricantes de jabones, en el Sindicato de la Industria del jabón.

c) Fabricantes de hilados y tejidos de algodón, en el Sindicato Algodonero.

d) Fabricantes de papel y cartón, en el Sindicato de la Industria del Papel.

e) Sindicatos y Agrupaciones Agrícolas, en el Sindicato de la Importación de Abonos.

2.º A los efectos de la sindicación obligatoria que se establece en el artículo anterior y dentro del plazo de cuarenta y cinco días, siguientes a la inserción de esta Orden, todos los industriales y fabricantes comprendidos en cada uno de ellos, remitirán su solicitud a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del Organismo que en su día la sustituya, indicando el nombre o razón social, domicilio, capital, capacidad de producción y consumo medio de materias primas en el año de 1935.

3.º Una vez transcurrido el plazo constitutivo, se procederá a la creación de los Comités Sindicales respectivos, con indicación de las facultades específicas de cada uno de ellos, siendo tales Organismos los que regularán la importación y reparto de las materias primas necesitadas en cada sector industrial sindicado.

4.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos, o el Organismo que en su día la sustituya, queda encargada de asegurar el exacto cumplimiento de esta Orden, así como de proveer a la constitución de los nuevos Organismos Sindicales que sean necesarios.

Burgos 8 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Vistas las diligencias practicadas en expediente incoado para depuración de actuaciones de funcionarios de Estado agregados al Servicio Provincial de Reforma Agraria de Salamanca, en cumplimiento de lo ordenado en Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936, y Decreto-Ley de 5 de diciembre último,

A propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, he acordado:

Levantar la suspensión de

empleo y sueldo que les fué impuesta en 30 de agosto de 1936 por el Sr. Gobernador Civil de Salamanca, a los Ingenieros Agrónomos afectos al citado Servicio, D. José García Fernández y D. Pedro Mela Mela, y al Perito Agrícola del Estado, D. José Gómez Sánchez, quienes se reintegrarán al servicio activo, destinándoseles al Servicio Provincial de Reforma Agraria de Cádiz.

Levantar asimismo la suspensión de empleo y sueldo impuesta en 13 de agosto de 1936, al Ingeniero Agrónomo D. Santiago Matallana Ventura, quien se reintegrará a su destino en el Servicio Provincial de Reforma Agraria de Salamanca, siéndole de abono a todos los efectos este acuerdo desde 1.º de enero de 1937.

Separar definitivamente del Servicio, causando baja en el Escalafón de procedencia, al Perito Agrícola del Estado, don Manuel Molinero Canut.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Examinado el expediente instruido al Capataz Forestal del Distrito de Pontevedra-La Coruña, Jesús Padín Lorenzo, y visto el artículo 52 del Reglamento de 20 de diciembre de 1936, he resuelto, de conformidad con la propuesta de aquella Jefatura, separarle definitivamente del Servicio y darle de baja en el Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal a que pertenecía.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido por la Jefatura del servicio Militar de

Ferrocarriles a requerimiento de la Comisión de Obras Públicas contra varios Interventores del Estado en Ferrocarriles, entre los cuales se encuentra el que prestaba sus servicios en la estación de Avila, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional D. Julio Avello Suárez, esta Presidencia, de acuerdo con lo propuesto por V. E. y de conformidad con lo prevenido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el de cinco de diciembre último, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del citado Interventor del Estado, en Ferrocarriles, D. Julio Avello Suárez, dándosele de baja en el escalafón a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Auxiliar 3.º del Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas a extinguir don Eladio Fernández Oliver, que presta sus servicios en la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Oficina de La Coruña.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre próximo pasado y lo propuesto por V. E., dispone la separación definitiva del servicio del Auxiliar 3.º del Cuerpo de Auxiliares a extinguir don Eladio Fernández Oliver, el cual será dado de baja en el escalafón a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Habiendo sido condenados por las Autoridades Militares en Consejo de Guerra a diversas penas los funcionarios de Correos D. Servando Aguilera García, Jefe de Nego-

ciado de 3.ª clase, y D. Migue^l Jiménez Jiménez, de igual categoría, he dispuesto, de acuerdo con lo propuesto por V. E., la baja definitiva de dichos funcionarios en el Escalafón de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia, como consecuencia del expediente incoado a D. Manuel González Rey, Peón-conservador del Puerto de Sangenjo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto Ley de 5 de diciembre último, y de acuerdo con la propuesta de V. E. ha dispuesto la separación definitiva del cargo que desempeñaba dicho señor, dándosele por consecuencia de baja en el escalafón a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: A petición del Jefe del Servicio Militar F. C. y la propuesta de V. E., he dispuesto el nombramiento de Presidente-Secretario suplente de la Junta de Detasas de la provincia de León, a favor del Interventor del Estado D. Federico Cubillo Valdés, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º, párrafo 2.º del Reglamento vigente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente-Secretario de la Junta de Detasas de la provincia de Huelva, por traslado a Sevilla del Interventor del Estado en

F. C. que la venía desempeñando y de acuerdo con la propuesta de V. E. he dispuesto se nombre Presidente-Secretario de la Junta de Detasas de la provincia de Huelva a D. Eduardo Bañares Sanz y Presidente-Secretario suplente a D. Nicolás Martín Yumar, Interventor del Estado en F. C.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón a favor del Ingeniero 1.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Javier Mutuberría Castiella, para ocupar la plaza de Ingeniero Director de dicho organismo, esta Presidencia, de acuerdo con la misma y lo propuesto por V. E., ha dispuesto la designación del mencionado Ingeniero para ocupar la vacante de Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón, producida por traslado a otro destino del Ilmo. Sr. D. José María Royo Villanova, Inspector General de la 7.ª Región.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Terminado satisfactoriamente el expediente informativo instruido al Ayudante de Obras Públicas D. Jesús María Mateos Raposo, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha dispuesto quede agregado dicho funcionario a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

La Orden de 25 de mayo (B. O. núm. 217), por la que se separan del Cuerpo a que pertenecen varios funcionarios de Correos, se entenderá rectificada en el sentido de que los verdaderos nombres son:

D. Andrés Fernández Heredero y D. Pablo Martín Afonso, y no Andrés Fernández Herrero y Pablo Martín Alonso, como por error de la propuesta se consignó.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de junio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Cursillos para habilitación de Armeros Provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército números 5 y 7 y en los de Cuerpo de Ejército números 2, 6 y 8, se procederá a la apertura de un cursillo, con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Armeros provisionales, previo exámen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que ha de regirse este curso, son las que figuran en la Orden de 8 de febrero último (B. O. núm. 112).

El número de Armeros provisionales a nombrar por cada Parque será de veinticuatro.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del actual y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos 5 de junio de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Cursillos para habilitación de Ajustadores provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Artillería de Ejército número 7 y del Cuerpo de Ejército número 2, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Ajustadores provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos o Talleres establecidos en el frente.

Las bases por que ha de regirse este curso, son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (B. O. número 177).

El número de Ajustadores provisionales a nombrar por cada Parque será de treinta.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del actual y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra, relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos 5 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Armero provisional

Vista la instancia promovida por D. Leandro Aparicio Calciner, en súplica de que se le nombre Armero provisional y comprobada su aptitud para dicho cargo por el Parque de Artillería del Grupo Mixto núm. 2, se accede a lo solicitado y se le destina al Cuadro eventual de las Islas Canarias; mientras preste sus servicios como tal Armero provisional, percibirá el sueldo correspondiente a los Armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajitas económicas.

Burgos 5 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

La relación de ascensos de Jefes y Oficiales del Arma de Infantería, publicada en Orden de 23 de marzo último (B. O. nú-

mero 155), se entenderá rectificada en el sentido de que el nombre del Teniente del Tercio, D. Alfonso Machado Méndez, no es como en aquella Orden se mencionaba, sino que su verdadero nombre es Ildfonso.

Burgos 5 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 30 de abril último (B. O. núm. 194), queda rectificada en lo que se refiere al Brigada D. Constantino Gómez Abad, en el sentido de que la antigüedad de dicho Brigada es la de 2 de septiembre de 1936.

Burgos 5 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 26 de marzo último, se confirma en el empleo de Teniente provisional, con la antigüedad de dicha fecha, al Alférez de Caballería, procedente de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, con un curso terminado, D. Andrés López de Hierro y Marín, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, el cual continuará en el mismo destino.

Burgos de 7 junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el ascenso al empleo de Alférez honorario provisional al personal del Regimiento Infantería de Valladolid núm. 20, que a continuación se relaciona.

Sargento de Infantería, don Leoncio Gorostiza Sagarrabay.

Idem de Complemento, don Germán Castejón Bull.

Idem id., D. Eliseo Garigaray.

Burgos 7 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargen-

tos provisionales a los Cabos del Batallón de Zapadores Mina-dores número 7, que figuran en la siguiente relación:

Hipólito Contreras Peña.
Miguel Jiménez Cabrera.
Florencio Martín Gajate.
José García Herrero.
Gerardo Yelmo Masa.
Justiniano García Hurtado.
Antonio Cortés Borrell.
José Mesa Atero.
Emiliano Agüera Valle.
Antonio Jiménez García.
Antonio Pérez Sánchez.
Luis de Bustos Rusillos.
Angel Aguirre Arias.
Juan Robledano Sanz.
Jacinto Gómez Fernández.
Emiliano Pérez de León.
Alfredo Rodríguez Rodríguez.
Guillermo Pons Gamillo.
Jerónimo Lliteras Domenge.
Nicanor Rodríguez González.
Valentín Blanco Macarino.
Tomás Mateo González.
Manuel Mosteiro Estevez.
Juan Sánchez Benito.
Blas Andrés Rodríguez.
Arturo Iturralde Barrena.
Antonio Nieto González.
Mateo Muñoz Conde.
Vicente Alvarez Martín.
Justino Ferreras Miguel.
Pedro Abad Sastre.
Antonio Rey Pérez.
Ceferino Blanco Fernández.
Hellodoro San Matias Sánchez.
Manuel Román Nicomedes.
Laureano Torres Domínguez.
Indalecio Gómez Gutiérrez.
Félix Casanova Abraham.
Florentino Lázaro Gómez.
Juan García Velázquez.
Juan de Santa Tecla Tejedor.
Rogelio Domínguez Fuerte.
Florencio Duque Pérez.
Tiburcio San Juan Castro.
Constantino Pérez Barba.
Jacinto Cancho Bravo.
Lisardo Gregorio Berrocal.
Gregorio Gómez Sánchez.
Casimiro Fraile Sánchez.
Ramón González Vicente.
Gregorio López Díaz.
Antonio Gabriel Rodríguez.
Esteban Parra Nieto.
José Moraleja Fresnedilla.
José Solá Corcuera.
Balbino Mallo Mallo.
Rogelio Cancelo Villar.
Jesús Turones Turones.
Fidel Gil Vaquerizo.

Victor Sanz López.
José Gutiérrez Bezos.
Alejandro Centeno Gutiérrez.
José Luis Díaz García.
Juan González Jiménez.
Desiderio Martín Polo.
Lamberto Martín Alonso.
Vicente Lerma Carravilla.
Emilio Rodríguez Vergara.
Pedro Benavente Curiel.
Adolfo Garzón Rodríguez.
Mariano Sanz Herranz.
Asterio de la Iglesia Jiménez.
Juan José Arbizu Pamiés.
Luis Fernández García.

Burgos 5 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos del Batallón de Zapadores número 7, que figuran en la siguiente relación:

Eutimio Bermejo García.
Hilario Arroyo García.
Ricardo Herrero González.
Ildfonso Pérez Vargas, Grupo Canarias.
Lorenzo Sosa Medina, id. id.
Rafael Eguiar Fernández Trujillo, id. id.
Pedro de Foronda Moreno, idem id.
Rafael Pozo Macías, Batallón número 2.
Antonio Obra Bedmear, id.
Reyes Masa Porra, Batallón Zapadores Marruecos.
Jesús González González, id.

Burgos 7 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se asciende a Sargentos provisionales con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Cabos del 14 Regimiento de Artillería Ligera que figuran en la siguiente relación:

Ignacio Alberdi Alberdi, 12 diciembre 1936.
Agustín Arroyo Aparicio, id.
Estanislao Rodríguez Sánchez, id.
Julio Touriño Garrido, id.
Silvino Esteban Gutiérrez, id.
Rafael Blanco Diego, 28 id.

Luis Berruero Macua, 13 febrero 1937.

Belsario García García, 15 diciembre 1936.

Prudencio Diez Arévalo, id.

Abel Blanco Galache, 10 id.

Santiago Fernández Diez, id.

Luis García Garzo, 1 febrero 1937.

Gaspar Juan Garzón, id.

Justo Cuadrado de Vega, 13 enero 1937.

Emilio Bonilla Pérez 10 diciembre 1936.

Sixto Miguel Pérez, 1 id.

Nicolás Blanco Villagrà, 1 enero 1937.

Burgos 7 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los servicios Sanitarios Médicos de Baleares.

Soldado del Grupo Mixto de Artillería de Baleares y Médico civil, D. Antonio Tous Lladó.

Otro idem id., D. Juan Pizá Bauzá.

Otro idem id., D. Mateo Pascual Verdera.

Otro idem id., D. Pedro Obrador Beltrán.

Otro idem id., D. Pedro Moragues González.

Otro idem id., D. Juan Lliteras Guiscafré.

Otro idem idem D. Miguel Mir Pons.

Otro idem id., D. Antonio Servera Vidal.

Soldado del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1 y Médico civil, D. Pedro Balaguer Juan.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de Baleares y Médico civil, D. Miguel Jaume Planes.

Burgos 7 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la orden de 24 de mayo último (B. O. 218), en lo que se refiere al Alférez Médico asimilado D. Francisco Eced Carreras, destinado a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 5.º Cuerpo de Ejército, en el sentido de que su verdadero nombre es el de Fernando y no el que por error de imprenta figuraba.

Burgos 5 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la orden de 1.º del actual (B. O. núm. 226), en lo que se refiere al Alférez Médico asimilado D. Eloy Daniel Bello, en el sentido de que su verdadero segundo apellido es el de Bellido y no el que por error figuraba en la mencionada disposición.

Burgos 5 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 8 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas	2'17

Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Jaca

Aguirre Larrripa (José), encargado unipersonal de la estación telegráfica de Hecho, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario número 113 de 1936, por delito de malversación de caudales públicos, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para constituirse en prisión decretada con esta fecha, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado en la prisión preventiva del Partido.

Jaca 18 de noviembre de 1936.—El Juez, N. N.—El Secretario, Ramiro García.

Lozano de Haro (Rigoberto), conocido por Rafael, de 24 años, soltero, escribiente, hijo de Juan y Joaquina, natural de Carrión de Calatrava, domiciliado últimamente en Jaca, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de constituirse en prisión, por haberlo así acordado en causa número 70 de 1936, instruida por violación de secretos, bajo apercibi-

miento de que si no comparece será declarado rebelde como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Jaca 6 de octubre de 1936. = El Juez, Juan Carús. = El Secretario, N. N.

Herrera Hernández, Joaquín, de 16 años, soltero, hojalatero, vecino de Tetuán de las Victorias, procesado en sumario número 87 de 1936, por delito de robo de una bicicleta, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaca para constituirse en prisión decretada con esta fecha, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Preventiva del partido.

Jaca 12 de enero de 1937. = El Juez, ilegible. = El Secretario, Ramiro García.

Lerma

Don Miguel Calvo Casado, Juez de Instrucción en cargos de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias, contra Santos Nuñez López, vecino de Quintanilla de la Mata, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 24 de mayo de 1937. = Miguel Calvo Casado. = P. S. M., Correntino Gómez.

Tudela

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy, dictada en el expediente que le instruye por acuerdo de la Comisión Provincial de Incautación

de bienes de Navarra conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mariano Val Chivito, funcionario de Correos, natural de Eñero y vecino de Madrid, ha acordado citar a dicho expedientado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes a la publicación de esta cédula en los «Boletines Oficiales del Estado» y de Navarra, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y siete. = El Secretario, (ilegible).

Puentedeume

D. Fernando Marín Hervás, Juez de instrucción de Puentedeume.

A medio de la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al procesado en sumario de este Juzgado número 100 de 1935, por el delito de daños, Antonio Bello Bermúdez, de 27 años, hijo de José y Josefa, de estado soltero, chófer, natural de Cambre, vecino de La Coruña, que residió en la casa número 11-3.º de la calle de Cordelera, y ausente en desconocido paradero actualmento, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción y Depósito municipal de esta villa, con el fin de ser reducido a prisión, la que fué decretada por la Audiencia Provincial de La Coruña en auto de 20 de abril del corriente año.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Puentedeume a 22 de mayo de 1937. = El Juez de instrucción, Fernando Marín Hervás. = El Secretario, Francisco J.

Santa Fé

Don Antonio Cabrera Martínez, Secretario Judicial de esta Ciudad y su Partido,

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 32 de 1935, seguida contra Eduardo Repiso Moreno, vecino de Alfarate, sobre hurto, en la que se dictó por la sección primera de esta Audiencia, con fecha

cinco de marzo del año anterior, que fué declarada firme en diez y siete del mismo mes sentencia absolviendo a dicho procesado del delito que se acusaba con declaración de oficio de las costas procesales, habiéndose acordado se le notifique dicha sentencia a D. José Alarcón García, vecino de Jaén, calle de Martínez Molina número 83, publicándose en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y «Boletín Oficial del Estado».

Y para que sirva de notificación en forma a D. José Alarcón García, vecino de Jaén, el contenido de la sentencia que queda expresada y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» libro la presente en Santa Fé a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. = El Secretario Judicial, Antonio Cabrera Martínez.

Cádiz

Por providencia de este día dictada en el sumario número 223 de 1933, que se instruye por delito de hurto contra Francisco Martínez Menacho, se manda citar por medio del presente a José Castro Vila, maquinista que fué del vapor Nueva Quintela y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa que ha sido reproducida por haber desaparecido la anterior en el asalto del edificio de la Audiencia por las turbas en la noche del día 18 del pasado mes de julio, instruyéndole por el presente del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cádiz 24 de mayo de 1937. = El Juez de Instrucción, (ilegible), El Secretario Judicial, P. S. (ilegible).

Ribadeo

A medio del presente edicto se requiere a Rafael Fernández Cardoso, César Margolles, Manuel y Claudio Pérez Prieto, José Torviso Fernández y Dionisio Ponceliz Bordes, ausentes, en ignorado paradero, a quien se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de responsabilidad civil conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de este año, con objeto de que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado especial Militar personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Ribadeo a 24 de mayo de 1937. = El Juez de Instrucción especial Militar, (ilegible).

Irujo

Por el presente se hace saber a todas las personas, entidades y Corporaciones de todas clases que en el plazo de 15 días a contar de la publicación de este edicto, pueden presentar en esta Alcaldía los documentos y demás datos justificantes de los créditos que tengan pendientes de cobro en el mismo, a fin de que por la persona encargada de la instrucción del expediente de responsabilidad civil contra Corporaciones de este municipio anteriores, pueda incluirlos en la liquidación que en el referido expediente se acordó formular; debiendo advertir muy especialmente a los que resulten acreedores que transcurrido dicho plazo no se admitirán más partidas que las declaradas justificadas legalmente dentro del mismo, sin perjuicio de que puedan ejercitar su derechos en la vía correspondiente parándole con ello el perjuicio a que haya lugar.

Irujo 1.º de octubre de 1936.
—El secretario encargado, Ramón Sánchez.

Garrovillas

Por el presente se cita a don Julián Álvarez de Urribarra, vecino que fué de Talaván cuyo actual paradero se ignora suponiéndose se encuentre en Madrid para que el día 23 de junio próximo a las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres para prestar declaración como testigo en el juicio oral de la causa seguida por robo contra Martina Jiménez y Manuel de la Llave, bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Garrovillas a 12 de febrero de 1937. — Pedro Mora.
—El secretario, Juan Carrillo.

Fuente de Cantos

Gómez Sierra Joaquín; Olvera M Manuel (a) Pichano; Espada Carretero, Manuel; Sierra Escudero Luis; Angel Saucedo Arada; Juan Rubio Prior y Gregorio García Zambrano (a) Chiflero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán ante este Juzgado especial militar, de Fuente de Cantos, en el plazo de 15 días a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Estado de Burgos, en la inteligencia de que de no efectuarlo será declarado rebelde, el que se insertará en el «Boletín Oficial» provincial.

Fuente de Cantos a 13 de febrero de 1937.—El juez especial militar, Francisco Benaver.

Estella

Don Benito Martínez Montes, juez de primera instancia del partido e instructor del expediente que se dirá.

Por el presente, en virtud de proveído de esta fecha dictado en expediente seguido contra doña Aniana Oilo Floridi, vecina que fué de esta ciudad, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil en que pueda estar incurso, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de enero último; se cita y requiere a la expresada doña Aniana Oilo, que se encuentra en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado, personalmente ó por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Estella a 23 de marzo de 1937.—Benito Martínez.—P. S. M. y H., Elías Ezquerria.

Don Benito Martínez Montes, Juez de Instrucción del partido de Estella.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 170 de 1936, sobre homicidio de Constantino Fernández Uria, de 52 años, soltero, ambulante, natural de Navia de Suarna (Lugo) hijo de Pedro y Rufesinda ya difuntos, ocurrido en Muntain de la Solana (Navarra), se cita a los que fueron familiares del finado para que en término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Estella a prestar declaración, y se les instruye del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a mostrarse parte en la causa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Estella a 21 de octubre de 1936. — Benito Martínez. — El secretario, Luis Fernández.

E Ferrol

Teijo Rey Constantino, agente ejecutivo que fué de la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, y vecino de Neda en este partido, actualmente en ignorado paradero.

Procesado en sumario número 26 del año actual, que se sigue contra el mismo por el delito de estafa.

Comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días al objeto de ser notificado, indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en el Ferrol a 5 de marzo de 1937.—Luis Rubido.

Por providencia dictada en el día de hoy en carta-orden de la Superioridad número 22-37 dimanante del sumario que se

instruyó en este Juzgado número 280-36 por el delito de robo de dinero y alhajas, se acordó llamar por requisitorias al procesado en aquél, Daniel Real Varela, de 21 años de edad, hijo de Manuel y Carmen, de estado soltero, jornalero, natural y vecino últimamente del lugar de Larín (Arceijo) provincia de La Coruña.

Cuyo procesado comparecerá dentro del plazo de ocho días ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de ser reducido a prisión, por virtud de la mencionada causa, y caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en El Ferrol a 9 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Luis Rubido.

Inca

Gabriel Martorell Sampol (a) Caloyas, hijo de Miguel y de Margarita, labrador, de 29 años de edad, natural y vecino de Mancor del Valle, con instrucción, procesado en causa que se instruye en este Juzgado con el número 76 de 1936 sobre daños, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Inca en el plazo de diez días con el fin de ampliarle su declaración indagatoria y de ser reducido a prisión, la que se ha decretado por auto de 16 de diciembre próximo pasado dictado en el mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca 9 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.

Verger Roca Juan, de unos diez y nueve años de edad, que tuvo su domicilio últimamente en Palma de Mallorca, casa número 22 de la calle de la Puerta del Mar de dicha capital, y quien en 29 de mayo de 1936 al parecer estuvo vendiendo naranjas en Inca y Muro y cuyas demás circunstancias se ignoran comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Inca en el término de diez días con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en causa que se le sigue en este Juzgado con el número 35 de 1935 sobre estafa y ser reducido a prisión, la que ha sido decretada, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía parándole el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jaca 9 de enero de 1937.—El juez de instrucción.—El secretario judicial.

Izagre

Don Toribio Paniagua Argüello, Juez municipal de Izagre, provincia de León.

Hago saber: Que habiéndose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en propiedad se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme al decreto de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instancias en unión de los documentos que deban acompañar debidamente reintegrados, dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», de Burgos, cuyas solicitudes serán presentadas en el Juzgado de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Se hace constar que el que resulte nombrado no tendrá otra retribución que los derechos de arancel y que se le exigirá fije su residencia en este término municipal, siendo la población de hecho de este municipio de 1.277 habitantes.

Izagre a 22 de diciembre de 1936.—El juez municipal, Toribio Paniagua.

Jaca

Jiménez Palacio Emilia, de 23 años, casada, sin profesión especial, vecina de Bailo, domiciliada últimamente en Barcelona en la calle de Miralles, número 9, 2.ª, 3.ª procesada en sumario número 55 de 1936, por muerte de una niña, y como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaca para constituirse en prisión decretada con esta fecha, apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Jaca 14 de enero de 1937.—El secretario, Ramiro García.

Izcano de Haro Roberto, conocido por Rafael, de 24 años, soltero, escribiente, natural de Ciudad Real, vecino de Jaca, últimamente procesado en sumario número 66 de 1936, por delito de injurias a la autoridad y como promovedido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca para constituirse en prisión decretada en 13 del actual, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho ha lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Jaca 28 de enero de 1937.—El secretario, Ramiro García.

Codera Grande Miguel, también conocido por Elias, estudiante, alto, recio, fuerte, moreno, pelo negro liso, peinado hacia atrás, afeitado, cejas al pelo, con una cicatriz en la cara, domiciliado en Madrid, calle Doctor Cortezo número 11; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa número 51 de 1931, por hurto y estafa instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde como comprendido en el primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Jaca 26 de febrero de 1937.—El secretario, Ramiro García.

Lacasa Lardies Juan, vecino de Biescas y en ignorado paradero, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Jaca, que actúa por Delegación de la Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica, a fin de notificarle auto de procesamiento por rebelión, lesiones e incendio, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

presenta en el término indicado se le declarará rebelde.

Jaca a 2 de marzo de 1937.—El secretario, Ramiro García.

Moreno de Tapia Fernando, en cargado de la Estación Telefónica de Arañones (Canfranc) cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa por universalización de caudales públicos, número 112 de 1936, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Jaca 7 de noviembre de 1936.—El secretario, Ramiro García.

Casajús Pascual, que se hace llamar Francisco Lalana, vecino de Pintado, de 49 años, soltero, estatura regular, más bien grueso, moreno, vestía pantalón azul, chaqueta de pana negra rayada, boina, abaracas de goma y una zamarra de pelo negro y rojo, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa instruida en el Juzgado de instrucción de Jaca por el delito de robo, sumario número 75 de 1936; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días a contar del siguiente al en que aparezca esta inserta en los periódicos oficiales para constituirse en prisión por hallarse comprendido en el núm. 1.º el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Jaca 18 de julio de 1936.—El secretario, Ramiro García.

Casajús Pascual, que se hace llamar Francisco Lalana, vecino de Pintado, de 49 años, soltero, estatura regular, más bien grueso, vestía pantalón azul, chaqueta de pana negra rayada, boina, abaracas de goma y una zamarra con pelo negro y rojo, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa instruida en el Juzgado de instrucción de Jaca por el delito de robo, sumario número 75 de 1936; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días a contar del siguiente al en que aparezca inserta en los periódicos oficiales para constituirse en prisión y hallarse

comprendido en el número 10 del artículo 335 de la ley de enjuiciamiento criminal, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Jaca a 9 de enero de 1937. — El Secretario Ramiro García.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 94 de 1936 seguido por muerte de Pablo Monclús Miguel en Bailo, se cita al padre del mismo José Monclús, vecino de Abiego, para que en término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de esta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento y enterarle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, apercibido de que si no lo verifica se parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaca 28 de enero de 1937.— El Secretario Ramiro García.

Blasquíz Navarro, Juan Ramón; Arigüel Pérez, Antonio; García Arroj, Joaquín; Lardies Artaso, Marcelino; Ferrández Boira, Cipriano Campo Ferrández, Florencio; Jiménez Novellas, Ramón; Lastiesas Alegre, Mariano; Elizalde Unzué, Marcelino; Leris Gracia, Primitivo Fontana Orduna, José; Manchó Ferrández, José; Novallas, Realino; San Miguel, Andrés y Antonio; Rabal, Tomás; Franco

Mariano, y Balladares, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Jaca, en término del quinto día, a de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa número 93 de 1936 instruida por dicho Juzgado, por daños, bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados rebeldes, como comprendidos en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Jaca 3 de noviembre de 1936.— El Secretario Ramiro García.

Herrera Hernández Joaquín, de 16 años, soltero, vecino de Tetián de las Victorias, procesado en sumario núm. 87 de 1936 por delito de robo de una bicicleta, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaca a constituirse en prisión decretada con esta fecha; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Jaca 12 de enero de 1937.— El secretario, Ramiro García.

Aguirre Larripa José, encargado unipersonal de la Estación Telefónica de Hecho, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario núm. 113 de 1936 por delito de malversación de caudales públicos, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaca para constituirse en prisión decretada con esta fecha; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Jaca 18 de noviembre de 1937.— El secretario, Ramiro García.

Laclaustra Caivo José, y Jorgo, de 24 y 23 años, solteros, obreros, naturales y vecinos de Canfranc comparecerán en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaca a fin de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión por haberlo así acordado en la causa núm. 83 de 1936 seguida por dicho Juzgado por hurto de estiércol, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Jaca 22 de agosto de 1937.— El secretario, Ramiro García.

Lozano de Haro, Rigoberto, condecorado por Batasi, de 24 años, sol-

tero, escribiente, hijo de Juan y Joaquina, natural de Carrión de Gaitrava, domiciliado últimamente en Jaca, comparecerá en término de 5 días ante el Juzgado de Instrucción de Jaca, a fin de constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa núm. 70 de 1936, instruida por violación de secretos, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Jaca a 6 de octubre de 1936.— Juan Carús. — El secretario, Ramiro García.

Chantada

Ledo Fernández José, hijo de Manuel y de Preciosa, natural de Piedraíta, municipio de Chantada, estado soltero, profesión labrador, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Piedraíta, procesado por homicidio en el sumario número 23 de 1934, habiéndose decretado su prisión, comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Chantada 20 de febrero de 1937.

Daroca

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en la pieza de libertad de la causa número 51 de 1935, sobre hurto, contra Fulgencio de Gracia Bel, cuyo actual paradero se ignora, he acordado citarlo, llamarlo y emplazarlo para que en el término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de Zaragoza y en el «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego de todas las autoridades y agentes procedan a la busca y detención del referido sujeto y a ponerlo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Daroca 30 de septiembre de 1936.— Juan González.— El Secretario Judicial, Benito Vicente Campillo.

Zafra

El señor Juez de primera instancia de la ciudad de Zafra y su partido, en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de orden superior registrada al número de 1937, procedente de la Audiencia Territorial de Cáceres y del rollo 217 de 1934, que corresponden a los autos seguidos a instancia del Banco Español de Crédito contra don José Hidaigo Quesada, cuyo actual paradero se desconoce, si bien su último fué en Madrid, Luchana, 22 (Madrid) he acordado se haga saber a este interesado que en el término de diez días a partir de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, haga efectivas, cuatrocientas treinta y nueve pesetas, veinte céntimos de costas y ciento cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos de sobre costas en total 588 pesetas 45 céntimos bajo apercibimiento de apremio contra sus bienes.

Y para que conste, extendiendo la presente en Zafra a 29 de mayo de 1937 — El secretario judicial.

Ateca

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 20 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra don Gregorio Sánchez Lozano, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 21 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Raimundo Floren Cristóbal, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 22 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. José María San Clemente vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le

parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 23 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra don Blás Ibáñez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937. — Luis Cosculluela. — El secretario judicial, Antonio Noguerol.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 24 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Justiniano Millán Trigo, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a

fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cusculluela.—El secretario judicial, Antonio Noguerol.

Don Luis Cusculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 35 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Gregorio Pérez García, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cusculluela.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cusculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número

36 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don Elías Pérez García, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cusculluela.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cusculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 37 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Leonardo Navarro Lora, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inser-

ción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cusculluela.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cusculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 38 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Leoncio Pérez y Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cusculluela.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cusculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en

el expediente que bajo el número 39 de 1937, trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Ricardo Cristóbal Romanos vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 40 de 1937 trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Tomás Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días

hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 41 de 1937, trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don José Payno Marchante, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en

el expediente que bajo el número 42 de 1937 trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Ernesto Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 43 de 1937 trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Joaquín Pérez Blancas, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que

dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cusculueta.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Don Luis Cosculueta Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 44 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Romuáldo Sánchez Elípe, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 29 de mayo de 1937.—Luis Cusculueta.—El Secretario judicial Antonio Noguerol.

La Estrada

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Francisco Varela Garrido, vecino que fué

de Cerdedo y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y Boletín de la Junta Nacional, comparezca en este Juzgado de instrucción, de La Estrada a ser notificado de auto de procesamiento, indagado y constituirse en prisión decretada en sumario que se instruye por el delito de usurpación de atribuciones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 9 de septiembre de 1936.—Fermín Bouza Bréy Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Manuel Vázquez Otero, encargado de la Oficina de colocación obrera de donde era vecino y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y Boletín de la Junta Nacional, comparezca en este Juzgado de instrucción de La Estrada a ser notificado de auto de procesamiento, indagado y constituirse en prisión decretada en sumario que se instruye por delito de tenencia de armas y asociación ilegal, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 9 de septiembre de 1936.—Fermín Bouza Bréy Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Manuel Coto Chan, Iluminio Carrecedo Ruza y Manuel Vázquez Otero, vecinos que fueron de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y Boletín Oficial de la Junta Nacional, comparezca en este Juzgado de instrucción de La Estrada, a ser notificados de auto de procesamiento, indagados y constituirse en prisión decretada en sumario que se instruye por el delito de robo de escopetas bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolos en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 9 de septiembre de 1936.—Fermín Bouza Bréy Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Manuel Coto Chan y Manuel Campos Vázquez, vecinos que fueron de esta villa, carnicero y chófer respectivamente y en la actualidad en ignorado paradero para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y Boletín de la Junta Nacional comparezcan en este Juzgado de instrucción de La Estrada a constituirse en prisión y ser indagados en sumario que se instruye por el delito de robo de escopetas, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolos en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 19 de septiembre de 1936.—Fermín Bouza Brey Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de Instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a José Vila Carbón, de unos cuarenta años casado, labrador, vecino que fué de Figueroa en este término y Gumersindo Valiñas, alia, «Sardiñeiro» de unos veinticinco años, soltero, labrador, vecino que fué de la parroquia de Guimarey, en este término, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y «Boletín Oficial de Burgos» comparezcan en este Juzgado de Instrucción de La Estrada a fin de ser indagados y constituirse en prisión decretada en sumario que se instruye por el delito de robo de escopetas, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 5 de noviembre de 1936.—Fermín Bouza Brey Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de Instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Manuel García Fuentes, de 24 años, soltero zapatero, vecino, que fué de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y «Boletín Oficial de Burgos» comparezca en este Juzgado de Instrucción de La Estrada a fin de ser indagado y reducido a prisión decretada en sumario que se instruye por el delito de robo de escopetas, bajo apercibimiento

de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 15 de noviembre de 1936.—Fermín Bouza Brey Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de Instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Jesús Rodríguez, conocido por «de Rico» de unos 24 años, soltero, vecino, que fué de la parroquia de Guimarey, en este término y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y de la Junta Nacional comparezca en este Juzgado a fin de ser indagado y reducido a prisión decretada en sumario que se instruye por el delito de robo de escopetas, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 22 de noviembre de 1936.—Fermín Bouza Brey Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de Instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Manuel Gómez Andrade, soltero, vecino que fué de la parroquia de Codeseda, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y de la Junta Nacional, comparezca en este Juzgado de Instrucción de La Estrada a fin de ser indagado

y reducido a prisión decretada en sumario que se instruye por el delito de robo de escopetas, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 23 de noviembre de 1936.—Fermín Bouza Brey Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Don Fermín Bouza Bréy Trillo, Juez de Instrucción del partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Oscar Fuentes Lorenzo, de unos 20 años, soltero, chófer, vecino que fué de esta villa de La Estrada y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y «Boletín Oficial del Estado», comparezca en este Juzgado de Instrucción de La Estrada a fin de ser indagado y reducido a prisión decretada en sumario que se instruye por el delito de robo con el número 115 de 1936 bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

La Estrada 10 de enero de 1937.—Fermín Bouza Brey Trillo.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Grajal de Campos

Juzgado municipal de Grajal de Campos.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto por orden de la Superioridad, se anuncia vacante la plaza de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal a fin de ser cubiertas por el turno que corresponda en el plazo reglamentario.

Grajal de Campos a 28 de diciembre de 1936.—El Juez Municipal.

Imprenta Provincial